

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE OYÓN-OION****Aplicación de régimen de dedicación parcial a miembros de la corporación**

Bo190712J. El pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion a propuesta de la alcaldía ha acordado aplicar el régimen de dedicación parcial a las personas titulares de la alcaldía y de la tercera tenencia de alcaldía.

Las dedicaciones parciales se ajustarán a lo siguiente:

I. El régimen de dedicación parcial de la alcaldía y de la tercera tenencia de alcaldía es 30 horas semanales. La retribución bruta anual prevista ascendería a 21.220 euros pagaderos en 14 mensualidades para cada dedicación. La cuota de Seguridad Social que corresponde a abonar por cada persona con dedicación parcial asciende a 6.875,16 euros con el contenido y alcance previstos en el artículo 75 de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

II. El régimen de dedicación parcial de la tercera tenencia de alcaldía supone asimismo asumir las siguientes tareas:

1. Presidencia de la Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.
2. Representación titular en las siguientes instituciones:
 - a. Hermandad del Monte de Laguardia.
 - b. Comunidad de Regantes de Oyón-Oion.
 - c. Ruta del Vino.
 - d. Asociación de Desarrollo Rural de Rioja Alavesa.
3. Representación suplente en las siguientes instituciones:
 - a. Asamblea de EUDEL.
4. Sustitución y suplencia del alcalde en cuantas reuniones sea necesario.

III. Las personas en régimen de dedicación parcial resultan afectadas por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para cargos públicos municipales.

IV. Las personas en régimen de dedicación parcial no podrán percibir indemnización alguna por asistencia a sesiones de órganos colegiados. Por el contrario, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados siempre que sean previamente autorizados por la alcaldía, sean efectivos, que realmente se hayan producido y que estén justificados documentalmente.

V. Este acuerdo es eficaz a partir del 1 de agosto de 2019 sin que en ningún caso tenga carácter retroactivo y hasta la fecha de finalización de este mandato corporativo.

VI. El presente régimen de indemnizaciones podrá ser modificado por acuerdo de pleno.

Se somete a información pública mediante inserción de anuncio en el tablón municipal, en el portal web municipal, en el BOTHA y diario de difusión provincial.

Oyón-Oion, a 12 de julio de 2019

El Alcalde
EDUARDO TERROBA